



Hon. Luis G. Fortuño
Gobernador

Juan C. Pavía
Director

30 de marzo de 2011

MEMORANDO GENERAL NÚM. 397-11

SECRETARIOS DE GOBIERNO, DIRECTORES DE AGENCIAS, DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS

Juan C. Pavía
Director

REVISIÓN DE DIRECTRICES SOBRE ACCIONES DELEGADAS A LAS AGENCIAS

- BASE LEGAL:** Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"
- PROPÓSITO:** Establecer nuevas directrices relacionadas a la aprobación de contratos de servicios profesionales o contratos de servicios.
- APLICACIÓN:** Todas las agencias y dependencias públicas de la Rama Ejecutiva con excepción de la Universidad de Puerto Rico y aquellas cuyas leyes orgánicas expresamente los eximan de cumplir con la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o le otorguen autonomía para realizar ciertas transacciones.
- POLÍTICA PÚBLICA:** Nuestro Gobernador, Honorable Luis G. Fortuño, estableció como política pública el estricto control del gasto gubernamental ante la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico. Ante ello, fue necesario revisar y atemperar las normas que requerían la intervención de nuestra Oficina. A estos fines, la Carta Circular Núm. 86-10 estableció una relación de las acciones delegadas y no delegadas a las agencias de los planteamientos con mayor frecuencia de consulta a la OGP. El propósito de delegar acciones a las agencias es facilitar el trámite de estas transacciones.

En el ánimo de mantener un control de gasto ágil y efectivo resulta necesario aumentar el número de acciones que puedan realizarse sin la intervención previa de la OGP. Por tanto, se revisan las directrices emitidas en la Guía 1, *Acciones Delegadas y No Delegadas y Sistema de*



Informes, de la Carta Circular Núm. 86-10 en relación a la contratación de servicios profesionales y contratación de servicios.

ACCIÓN REQUERIDA:

1. La OGP delega en las agencias la contratación de servicios profesionales y de servicio, sin la previa autorización de esta Oficina, de aquellos contratos que sean sufragados en su totalidad (100%) por fondos federales.
2. Las agencias deberán velar por el cumplimiento estricto de las leyes, reglamentación y normativas que apliquen a este tipo de transacción.
3. Las contrataciones, según descritas en el inciso 1, deberán ser notificadas por las agencias a la OGP una vez sean completadas.
4. Las agencias mantendrán un expediente documentado que justifique la contratación de servicios profesionales y de servicios ya que posteriormente pueden ser auditadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o cualquier otra agencia o dependencia gubernamental facultada para ello.
5. La OGP podrá solicitar cualquier informe relacionado a la contratación de servicios.

El incumplimiento de las medidas de control de gastos establecidas en esta directriz, así como en aquellas emitidas a tenor con la política pública de control de gastos, puede resultar en la intervención directa de nuestra Oficina. Además, la OGP tiene la facultad para retirar a una agencia la delegación para realizar transacciones sin la previa autorización de nuestra Oficina, cuando está no cumpla con las normas establecidas o no logre cerrar el año fiscal con un presupuesto balanceado.

Le exhortamos a continuar el fiel cumplimiento de un estricto control de gastos, enmarcados en la política pública actual, de forma tal que ayuden al Gobierno a reconstruir la economía y las finanzas del País.